

Bogotá D.C.,

Señor (a)
BEATRIZ ELENA CHAMBO GUIZA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 253 del 08 de mayo de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 23/05/2023 al 29/05/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 253 del 08 de mayo de 2023 “Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal”**

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 08 de junio del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

"Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Damubío Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación - Ciudad Bolívar-Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HABITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

Pág. 2 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Damubío Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación - Ciudad Bolívar-Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Esos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 3 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación - Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal."

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIM-I-Hábitat" del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat contemplado en los artículos 332, 333, 334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural - Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento Integral, según consta en el Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
ALTOS DEL PINO	Resolución 420 del 2/10/1998	US294/4-00
BARRIO PUERTA AL LLANO SECTOR 1	Resolución 420 del 2/10/1998	US275/4-06
EL CURUBO	Resolución 420 del 2/10/1998	US306/4-00
PORTAL DE LA VEGA	Resolución 420 del 2/10/1998	US300/4-02
ALFONSO LOPEZ	Resolución 420 del 2/10/1998	US202/4-07
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	Resolución 735 del 11/07/1996	US209/4
EL PORTAL DEL DIVINO	Resolución 14 del 22/01/1999	US310/4-05
URBANIZACIÓN USMINIA	Resolución 108 del 19/07/1982	US107/4-00
DANUBIO AZUL	Resolución 2048 del 20/12/1996	US232/4-00
AGUAS CLARAS	Resolución 1567 del 18/12/2015	SC42/4-00

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 4 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación - Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal."

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
SANTO DOMINGO	Resolución 459 del 3/10/2000	CB69/4-08
LOS ALPES	Resolución 1768 del 13/12/1993	CB7/4-4-1
LA ESMERALDA SUR	Resolución 17 del 22/01/1999	CB10/4-04
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
CASA LOMA	Resolución 336 del 11/10/1999	CB69/4-05
LOS ANDES	Resolución 17 del 22/01/1999	CB4/4-8
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
LOS ALPES	Resolución 1768 del 13/12/1993	CB7/4-4-1
SANTO DOMINGO	Resolución 459 del 3/10/2000	CB69/4-08
ESPINO I SECTOR	Resolución 459 del 3/10/2000	CB73/4-02
EL PARAISO	Resolución 1469 del 27/09/1994	CB8/4-4-1
LA ESTRELLA DEL SUR	Resolución 1765 del 13/12/1993	CB42/4-00
La Paz (El Cebedal)	Resolución 1629 del 29/12/2015	RU3/4-14
LA PAZ	Resolución 552 del 3/05/1996	US68/4-01
EL PORTAL II SECTOR	Resolución 1629 del 29/12/2015	RU5/4-21
LA PAZ	Resolución 552 del 3/05/1996	US68/4-01

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

Pág. 5 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen fallencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención: según los componentes del subsidio", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

Pág. 6 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

y la Caja de la Vivienda Popular - CFP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiduciar mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe indicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los toques máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

Pág. 7 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"

vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.
 2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.
 3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.
 4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.
- 10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

fu.

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023

Pág. 8 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Comurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMF.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
- 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 9 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de veintinueve (29) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo radicado n.º 1-2023-13853.

Que una vez verificados los veintinueve (29) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000)**.

Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 21 de abril de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 06 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de veintinueve (29) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 10 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios

Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, es hasta el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 12 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2023

JUAN CARLOS ARBELAIZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Engenio Castilla Canales - Comandita Subdirección de Barrios
Revisó: Israel Marricón Llaque Olaya - Contratarea Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Thamosca Villamerín - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Julián Ponero Binech - Subdirector de Barrios

RESOLUCIÓN n.º 253 DE 08 MAY 2023 Pág. 11 de 12

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
AAA014BKEFP	CL 88A SUR 9 69 ESTE	3.253.132	GUILLERMO MURCIA MARQUEZ	\$ 63.800.000
AAA0172NWMR	KR 7B ESTE 108 37 SUR	65.532.441	MARIA ARGENTIS VELASQUEZ RAMIREZ	\$ 63.800.000
AAA014XZPPA	CL 79 SUR 1 29 ESTE	14.115.008	JOSE GUILLERMO SEPULVEDA DIAZ	\$ 63.800.000
AAA0146NSVX	DO 9K BIS SUR 5B 07 ESTE	1.023.014.977	ALDEMAR CASTILLO RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAA0146FCSK	KR 7A ESTE 90D 22 SUR	80.773.337	JHON FERNANDO PEREZ	\$ 63.800.000
AAA0024PRAF	CL 75C BIS SUR 1 34	65.495.032	GLORIA STELLA MARIN ACOSTA	\$ 63.800.000
AAA0157AHMS	KR 10 B BIS ESTE 110 18 SUR	52.287.351	MARY LUZ LOPEZ ROJAS	\$ 63.800.000
AAA0026DCNX	CL 102A SUR 9 42	52.120.598	CARMEN CADENA SABROSO	\$ 63.800.000
AAA0023JKZM	KR 2 57A 05 SUR	63.533.035	MARTHA JANNETH SOTO	\$ 63.800.000
AAA0144PELW	CL 14 BIS SUR 24 70 ESTE	6.776.448	ISRAEL ARIAS RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAA0018YLNH	TV 44 BIS A 76B 44 SUR	41.599.279	CECILIA ZARATE LINARES	\$ 63.800.000
AAA0024HLHK	TV 49C 70 41 SUR	36.346.286	SANDRA MILENA ORTIZ MORA	\$ 63.800.000
AAA0171ANOE	KR 76C 68 50 SUR	65.731.391	LUZ ESTELA GONZALEZ SIAREZ	\$ 63.800.000
AAA0028EHAW	KR 55A 76A 17 SUR	41.623.722	MARIA DEL CARMEN RUIZ	\$ 63.800.000
AAA0246LUPY	CL 70F SUR 19D 25	51.692.247	ALBA LUCY LOANZA CASTILLO	\$ 63.800.000
AAA0019YDYN	KR 49C BIS 68G 68 SUR	77.010.972	ADALBERTO GUTIERREZ MEJIA	\$ 63.800.000
AAA0147MSUZ	KR 75F 62G 40 SUR	65.813.757	BLANCA CHILO QUINTERO	\$ 63.800.000
AAA0026HYPY	CL 70N SUR 19D 15	52.953.044	JANETH TALERIO MORENO	\$ 63.800.000
AAA0019ZNFZ	DG 69F SUR 48A 39	39.551.073	LUZ MARY YATE CAMACHO	\$ 63.800.000
AAA0018XDNX	KR 46C 73B 59 SUR	28.033.600	OLGA MARINA CASTANEDA ARIZA	\$ 63.800.000
AAA0028EHEN	KR 25A 76A 29 SUR	1.110.588.583	CHAYANE JURADO	\$ 63.800.000
AAA0171BSPT	KR 76 68C 03 SUR	79.859.991	ADAN DE JESUS VALBUENA CABANILLAS	\$ 63.800.000
AAA0171DCRU	CL 68 SUR 76C 32	28.656.065	MARIA ELENA REYES ROJAS	\$ 63.800.000
AAA0147PSSK	CL 71 SUR 27F 15	36.377.556	BEATRIZ ELENA CHAMBO GUIBA	\$ 63.800.000
AAA0026RLETO	CL 69F BIS SUR 18C 30	41.507.720	BASILIA BERNAL DE LEON	\$ 63.800.000
AAA00221HFTT	KR 4D BIS 32 81 SUR	51.670.335	BLANCA LUZ RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAA0028LEEP	KR 41 52B 61 SUR	52.291.498	JIMENEZ	\$ 63.800.000
AAA00721BDM	CL 52F SUR 5C 31	51.552.834	ALISON YENITH OIPAGAUTA	\$ 63.800.000
AAA00240PULZ	KR 4A 53 23 SUR	79.308.277	SUBIA AUROORA BAEZ BELTRAN WILLIAM SARAMELLO NIETO	\$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.